



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 285-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El Documento N° 27661-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, presentado por el ex servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**; el Informe N° 1418-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Resolución N° 163-2018-OGA/MVES, de fecha 07 de agosto de 2018, emitido por la Oficina General de Administración, la Resolución N° 262-2018-OGA/MVES, de fecha 19 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 332-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, así también, el Numeral 149.3), del Artículo 149° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala respecto de los efectos del vencimiento del plazo, entre otros que, *El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la Ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo;*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2018-ALC/MVES, de fecha 11 de mayo de 2018, expedido por Alcaldía resuelve declarar **EL CESE DEFINITIVO** por el causal de Renuncia voluntaria del ex servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, nombrado como empleado permanente en el cargo Técnico en la división de Sanidad con el Grado II – Subgrado 3, bajo Régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, formalizándose el cese a partir del 01 de Abril del 2018;

Que, con Resolución N° 163-2018-OGA/MVES, de fecha 07 de agosto de 2018, emitido por la Oficina General de Administración, reconoce la suma de S/ 87,586.10 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES), como pago de liquidación de beneficios sociales, a favor del ex servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, por Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS), y en el Artículo Segundo otorga en calidad de adelanto el importe de S/ 45,520.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES),

Que, con Resolución N° 262-2018-OGA/MVES, de fecha 19 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina General de Administración reconoce la suma de S/ 12,066.10 (DOCE MIL SE SESENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES), como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, con Documento N° 27661-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, presentado por el ex servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, solicita de manera Urgente a quien corresponda cumpla con cancelar la diferencia de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), para lo cual adjunta copia simple de Resolución de Alcaldía N° 072-2018-ALC/MVES; Resolución N° 163-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración; la Resolución N° 262-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y documentos de Essalud "Hospital Edgardo Rebagliati Martins";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe



# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 285-2018-OGA/MVES**

Que, con Informe N° 1418-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Informa que se ha realizado el pago a cuenta por el importe de S/ 57,589.10 Soles, y queda un saldo pendiente por concepto de Beneficios Sociales a favor del Ex Servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, por el importe de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, con Informe N° 332-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor antes mencionado, por el monto de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**, para el presente ejercicio fiscal 2018, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FTO.	:	05 Recursos Determinados
RUBRO DE FTO.	:	08 Impuestos Municipales
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)
MONTO	:	S/ 30,000.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro por pago de liquidación de beneficios sociales en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, con la certificación de crédito presupuestal N° 7034-2018, por el importe de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia y en las acciones expresamente delegadas por el Titular del Pliego, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** la cancelación por el importe de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**, como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex Servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente, Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al ex servidor **JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA**, y la inclusión en su legajo personal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
  
**ING. LUZ ZAMBRA LIMACO**  
GERENTE